



**MORELOS**  
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA  
JURÍDICA**

## **CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO**

### **OBSERVACIONES GENERALES.-**

Aprobación	2019/09/05
Publicación	2019/10/16
Vigencia	2019/10/17
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	5752 "Tierra y Libertad"



Al margen superior un Escudo del Estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018-2024, y un logotipo que dice Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.

LIC. PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 9, FRACCIÓN II, 13, FRACCIONES III, VI Y XXIV, ASÍ COMO EL NUMERAL 22, FRACCIÓN VI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ASÍ COMO EL NUMERAL 22 DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y REGLAS DE INTEGRIDAD A LAS QUE DEBEN SUJETARSE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DE IGUAL MODO LOS ARTÍCULOS 8 Y 9, FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 04 de octubre del 2018, fue publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5641, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos en la que se establece en el artículo 30, fracción XX que la Secretaría de la Contraloría debe emitir el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal.

En ese sentido, el día 08 de febrero del 2019, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5674, el Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben sujetarse los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal, el cual no solamente señala valores y principios por los que se deben de guiar los Servidores Públicos que se encuentren laborando en la Administración Pública Estatal, además hace mención a las Reglas de Integridad en los diversos ámbitos del servicio público.

Bajo ese contexto y en cumplimiento a los artículos 21, 22 y 26 del Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben sujetarse los Servidores Públicos de



la Administración Pública Estatal se emite el presente Código de Conducta de la Secretaría de Gobierno, previa aprobación de la Secretaría de la Contraloría, así como del Comité de Ética de la Secretaría de Gobierno, integrado por los servidores públicos que señala el artículo 24 del Código antes referido.

Ahora bien, el Código de Conducta de la Secretaría de Gobierno, especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas de ésta Secretaría aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidos en el Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben sujetarse los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal, tal como lo señala la Disposición Décima Primera de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Uno de los objetivos principales de esta administración, es promover un estado de conciencia por parte de los servidores públicos que integran la función administrativa, a fin de crear una empatía con el ciudadano que solicita la atención, anteponiendo los valores de respeto, tolerancia, responsabilidad, integridad, humildad, honestidad, justicia, honradez y cortesía.

Por tal motivo, el presente Código de Conducta representa la unificación y fortalecimiento de las prácticas diarias de nuestros servidores públicos para cumplir con los más altos estándares morales y procurando ejercer los principios que se desarrollan a continuación, fortaleciendo el crecimiento de nuestro estado al tiempo que se fomenta una cultura de la transparencia, legalidad y cordialidad en las relaciones con la ciudadanía.

Por lo expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

## **CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO**

### **MISIÓN**



Contribuir a la estabilidad social de Morelos, mediante la relación institucional con las Secretarías y demás Dependencias que integran el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, así como el Poder Legislativo y Judicial con el propósito de mantener la gobernabilidad en el estado de Morelos a favor de la paz de la ciudadanía.

## VISIÓN

Ser un impulsor para que Morelos sea un Estado con una sociedad participativa, democrática e incluyente, partiendo de la premisa de mantener un estado de derecho como un camino hacia la paz y armonía de los morelenses..

## CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El presente Código de Conducta es de observancia obligatoria para los Servidores Públicos que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal.

**Artículo 2.** El presente ordenamiento tiene por objeto especificar de manera puntual en cómo la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal aplicará el principio de legalidad, honradez, lealtad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad así como el valor de cooperación, entorno cultural y ecológico, equidad de género, igualdad y no discriminación, interés público, liderazgo, respeto, respeto a los derechos humanos, lo anterior de acuerdo a los artículos 4 y 5 del Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben sujetarse los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal.

**Artículo 3.** Para efectos administrativos, la interpretación de las disposiciones del presente Código de Conducta corresponderá al Comité de Ética de la Secretaría de Gobierno, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, al Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben sujetarse los Servidores Públicos de



la Administración Pública Estatal y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos.

En éste ámbito deberán observarse, Reglas de Integridad:

## **CAPÍTULO II ACTUACIÓN PÚBLICA**

**Artículo 4.** Ejerceremos nuestras atribuciones bajo los principios de legalidad y seguridad jurídica en apego a lo señalado en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como al Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

**Artículo 5.** En el desempeño de nuestras funciones se buscará preservar el interés superior de la ciudadanía por encima de intereses de carácter personal o a favor de terceros.

**Artículo 6.** Queda prohibido realizar cualquier tipo de proselitismo durante la jornada laboral o hacer uso de su posición que oriente hacia preferencias político-electorales en la cual puedan incurrir en cualquiera de las hipótesis contenidas en materia de delitos electorales.

**Artículo 7.** En la Secretaría de Gobierno, prevalecerá el valor al respeto de los derechos humanos, el desempeño de nuestras funciones se realizará de manera incluyente evitando cualquier acto de discriminación, ya sea a un servidor público o ciudadano.

**Artículo 8.** La Secretaría de Gobierno, a través del Comité de Ética así como cualquier servidor público adscrito a ésta Secretaría coadyuvará en la actuación de las investigaciones o procedimientos sancionatorios en contra de personas servidoras públicas o particulares.

## **CAPÍTULO III INFORMACIÓN PÚBLICA**



**Artículo 9.** El Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Gobierno deberá realizar las gestiones necesarias para que la ciudadanía tenga una atención adecuada para tener acceso, de acuerdo a la normativa aplicable, a la información pública que no sea reservada o confidencial.

**Artículo 10.** La información pública a cargo de los sujetos obligados que proporcionen con motivo de una solicitud de información, previa contestación, deberán realizar una búsqueda exhaustiva de la información solicitada o en caso de incompetencia que la información no se encuentre dentro de las atribuciones señaladas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

**Artículo 11.** La información pública que los sujetos obligados tengan bajo su resguardo con motivo de sus funciones, será su responsabilidad que los archivos se encuentren en óptimas condiciones.

**Artículo 12.** Los sujetos obligados estamos comprometidos con la promoción y difusión de la información pública en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

#### **CAPÍTULO IV TRÁMITES Y SERVICIOS**

**Artículo 13.** La Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a través de los servidores públicos que brindamos un servicio a la ciudadanía en relación al otorgamiento de trámites y realización de servicios estamos comprometidos en brindar un servicio de calidad a los usuarios.

**Artículo 14.** Tendremos una actitud en la prestación de nuestro servicio diligente, cercana, informada y oportuna ante cualquier trámite, evitando cualquier acción u omisión que pueda generar una denuncia administrativa o bien una protesta ciudadana en términos de la Ley General de Mejora Regulatoria.



**Artículo 15.** Cuando se realicen solicitudes que sean del ámbito de nuestra competencia, la deberemos atender de manera eficiente, eficaz y libre de discriminación

**Artículo 16.** En la prestación de nuestro servicio buscaremos que nuestras acciones y actitudes frente a la ciudadanía y nuestros compañeros brinden confianza y credibilidad, siempre con el ánimo de que los tiempos de respuesta sean apropiadas de acuerdo a la petición.

## **CAPÍTULO V RECURSOS HUMANOS**

**Artículo 17.** Los recursos humanos de la Secretaría de Gobierno se administrarán de acuerdo a la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y a los lineamientos emitidos por la Secretaría de Administración de una manera transparente, eficiente y eficaz, para un óptimo desarrollo de los servicios que brinda la misma.

**Artículo 18.** Procuraremos que los procesos de selección se realicen con el principio de igualdad de género, tomando como base que los aspirantes cumplan con los perfiles y descriptivos de puesto del lugar a ocupar, siempre y cuando haya exhibido la constancia de no inhabilitación al servicio público y no pueda ser susceptible de tener un conflicto de intereses.

**Artículo 19.** El equipo de trabajo que integra la Secretaría de Gobierno estamos comprometidos a capacitarnos para el desarrollo de nuestras funciones, procurando la participación del personal a cursos, mediante la difusión de las capacitaciones que ofrece la Secretaría de Administración.

**Artículo 20.** En caso de existir una causa justificada de terminación de la relación laboral, la Unidad Administrativa que realice el procedimiento administrativo deberá sujetarse a los principios de seguridad jurídica y legalidad, respetando en todo momento el derecho de audiencia que tenga el servidor público.

## **CAPÍTULO VI**



## **ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES**

**Artículo 21.** De acuerdo al principio de economía que dicta el artículo 4, inciso f) del Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben de sujetarse los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal, estamos conscientes que los bienes muebles se deben administrar con legalidad y austeridad.

**Artículo 22.** Cuando en el ámbito de sus atribuciones se participe en los procedimientos de enajenación, transferencia, baja o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, se realizará de manera profesional respecto del manejo de la información.

**Artículo 23.** El uso de los vehículos oficiales deberán ser utilizados únicamente para realizar actividades con motivo de sus funciones y de acuerdo a sus atribuciones.

## **CAPÍTULO VII PROCESOS DE EVALUACIÓN**

**Artículo 24.** Se aplicarán los exámenes de Aspirantes al Notariado, así como los exámenes de oposición para obtener la Patente de Notario, con procesos transparentes.

## **CAPÍTULO VIII PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**

**Artículo 25.** Se coadyuvará con las autoridades en la ayuda que requieran en términos de nuestras atribuciones para la correcta integración del procedimientos administrativo.

**Artículo 26.** Los procedimientos administrativos se integrarán, respetando todas las formalidades en estricto apego al principio de seguridad jurídica.





## **CAPÍTULO IX COOPERACIÓN PERMANENTE CON INTEGRIDAD**

**Artículo 27.** El trabajo al interior de la Secretaría de Gobierno, se realizará propiciando un ambiente de no discriminación, cooperación, integridad y de trabajo en equipo.

En la Secretaría de Gobierno el trabajo que desempeñan nuestros compañeros deberá realizarse en equipo procurando en todo momento mantener una actitud incluyente libre de discriminación.

Los valores que se encuentran dentro de la plantilla que conforma la Secretaría de Gobierno parten de un criterio de sencillez, eficacia, austeridad, cero impunidad, cero corrupción en el manejo de los recursos públicos, cooperando siempre en la vigilancia de evitar cualquier acto de corrupción al interior de ésta Secretaría.

## **CAPÍTULO X COMPORTAMIENTO DIGNO**

**Artículo 28.** El desempeño de nuestras funciones partirá del respeto a los derechos humanos, vigilando que no exista ninguna conducta contraria al presente ordenamiento así como al Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben sujetarse los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal.

**Artículo 29.** En ésta Secretaría se encuentra prohibida cualquier conducta intimidatoria, ofensiva, hostil que pueda afectar el ambiente laboral, siempre cuidando que nuestro comportamiento en ningún momento vulnere la dignidad de cualquier compañero o ciudadano.

**Artículo 30.** La diversidad de ideas así como de las personas que conforman la Secretaría de Gobierno, permite la apertura del diálogo con la finalidad de generar ideas que puedan generar soluciones a diversas problemáticas en el Estado, siempre partiendo del respeto a la diversidad y no discriminación.



**Artículo 31.** El acoso y el hostigamiento sexual se encuentran prohibidas y serán sancionadas por la autoridad correspondiente, los servidores públicos de ésta Secretaría de Gobierno trabajarán en un ambiente libre de violencia de cualquier tipo ya sea física o psicológica en contra de algún compañero o ciudadano.

## **CAPÍTULO XI CARTA COMPROMISO**

**Artículo 32.** Deberemos conducirnos con las Reglas de Integridad que dicta el presente Código de Conducta, para lo cual deberemos firmar carta compromiso todos y cada una de las personas servidoras públicas de la Secretaría de Gobierno, tal y como lo establece el artículo 21 del Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben Sujetarse los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal.

## **CAPÍTULO XII CUMPLIMIENTO**

**Artículo 33.** El personal de la Secretaría deberá cumplir con los principios, valores y reglas de integridad contenidos en el presente Código.

En caso de inobservancia del presente Código, cuando la infracción pudiera ser concomitantemente constitutiva de responsabilidad administrativa, pena, civil o laboral, se procederá en términos de la normativa aplicable.

## **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**PRIMERA.** El presente Código entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado de Morelos, a los 5 días del mes de septiembre de 2019.



**MORELOS**  
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS  
RÚBRICA.**